

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

La Dirección general de Administración local con fecha 13 de Noviembre último, ordena a esta Junta Provincial de Beneficencia la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la siguiente Circular:

Para proveer al remedio de las deficiencias en el funcionamiento e inspección de las fundaciones de carácter benéfico que motivaron la publicación del Real decreto fecha 25 del mes actual, el Ministro que suscribe, al dictar las disposiciones que estima necesarias para su cumplimiento, cree llegada también la oportunidad de extender éstas a las instituciones que se encuentran en los casos prescritos en los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y exentas de la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

No se propone este convertir en periódica o normal la justificación del cumplimiento de las cargas, porque desea mantener a las instituciones benéficas en las concisiones que determinaron sus fundadores; pero una vez publicada la estadística de la Beneficencia y en vías de regularizar la debida inspección sobre dichas instituciones, se hace precisa, sin embarazar su marcha ordinaria, una revisión general que dé a conocer el estado de las mismas y que sirva de base al cumplimiento de la misión que las leyes le encomiendan.

Es necesario también cuidar de que la rendición de cuentas se efectúe por todas las instituciones, y sin intermitencias, y de una manera normal, y que el Protectorado tenga constantemente noticias del cumplimiento de la voluntad fundacional, respecto a aquellas instituciones exentas de la mencionada obligación, para proveer lo que convenga al bien de las mismas; pero facilitando a la vez y en todos los casos, su normal funcionamiento, con el objeto de que las precauciones que estime necesarias tomar en bien de ellas no degeneren injustificadamente en obstáculos que puedan ocasionar perjuicios.

A estos fines, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Patronos, Administradores, Juntas provinciales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás representantes de fundaciones de Beneficencia particular que tienen obligación de dar cuentas al Protectorado, deberán rendirlas inexcusablemente en los meses de Enero y Febrero de cada año, cerradas en 31 de Diciembre del anterior, y las Juntas las elevarán a la Dirección general de Administración en el mes de Marzo siguiente.

2.ª La Dirección general examinará anualmente las cuentas y las devolverá aprobadas, si procede, antes de 1.º de Julio, expidiendo una certificación en que haga constar dicha circunstancia, a fin de que los mencionados representantes de las fundaciones puedan presentarla en las oficinas o dependencias en que estén depositados los títulos de la Deuda y demás valores que pertenezcan a aquellas y cuyos intereses hayan de hacer efectivos.

Si por formularse reparos en la Dirección general de Administración o por otra causa justificada hubiere de sufrir demora la aprobación de las cuentas, el Director general podrá habilitar el percibo de los intereses, librande certificación provisional que necesariamente exprese el tiempo a que se extiende la habilitación según el que se calcule como necesario para dictar resolución definitiva.

3.ª Los intereses de las inscripciones intranseribles y valores que además posean las Diputaciones y Ayuntamientos que deban de figurar en los respectivos presupuestos, solo podrán percibirse por estas Corporaciones en cuanto a los vencimientos que tengan lugar en el ejercicio a que dichos presupuestos se refieran, si el Gobernador de la provincia certifica que constan incluidos en ellos.

4.ª Los representantes de las fundaciones exentas de rendir cuentas, pero obligadas a justificar el cumplimiento de cargas, deberán atenerse a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Octubre actual, y cuando el Protectorado estime conveniente exigirles dicha justificación, la presentarán en el plazo que al efecto les señale.

En tales casos no podrán hacer efectivos los intereses o productos de las inscripciones y valores que posean, desde la fecha que se determine, sin que presenten la certificación de que están cumplidas aquellas, que expedirá el Director general de Administración al examinar los justificantes que lo acrediten.

Esta licitación afecta únicamente a los casos en que el Protectorado ejercite la facultad a que se refiere el citado artículo 2.º, y una vez que obtengan cumplimiento las órdenes dictadas al efecto, podrán continuar percibiendo los expresados intereses mientras no sean requeridas nuevamente, a tenor de lo prevenido en dicha disposición.

5.ª Los Gobernadores civiles de las provincias y las Juntas de Beneficencia cuidarán de excitar el celo de los Patronos y Administradores de las fundaciones para que presenten las cuentas respectivas en los plazos señalados; bajo apercibimiento de declararlos incurso en la penalidad que establece el artículo 111 de la Instrucción del ramo, y de averiguar, respecto de las exceptuadas de dicha obligación, si cumplen o no las cargas fundacionales, elevando al Protectorado las relaciones que menciona el artículo 4.º del citado Real decreto, con los informes que requiera el estado de cada una de ellas.

6.ª Los artículos 105 y 106 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y los que con ellos se relacionan, se aplicarán con arreglo a las disposiciones 1.ª y 2.ª de esta Real orden, y en los artículos 100, 112 y 113, se entenderá que los meses a que se refieren son los de Septiembre, Noviembre y Marzo, respectivamente.

8.ª Los Gobernadores civiles cuidarán de que se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de las provincias estas disposiciones, sin perjuicio de que por las Juntas de Beneficencia se llame la atención de los Patronos, Administradores o representantes de las fundaciones sobre dicha publicación, y de cuidar que esta se efectúe por los demás medios de que pudieran disponer.

Lo que en conformidad con lo ordenado y para conocimiento de todas las entidades a que se refieren las disposiciones contenidas en la Circular que antecede, se publica en este BOLETIN OFICIAL, interesando de las mismas el más exacto cumplimiento.

Zamora 2 de Diciembre de 1925.

El Gobernador-Presidente,
Pablo Durán.

CIRCULAR

Según oficio de la Alcaldía de Brime de Sog, dirigido a este Gobierno, se ha presentado ante aquella autoridad local el vecino Daniel Gutiérrez Fuentes, manifestando que el día 24 del pasado mes de Noviembre ha desaparecido del

hogar paterno su hijo Victorino Gutiérrez de Paz, de quince años, y que viste traje de paño usado, boina y zapatos de madera, sin que á pesar de las gestiones realizadas pudiera averiguar su paradero.

En su vista, ordeno á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expresado joven, que si fuese habido será puesto á disposición de la Alcaldía citada, para su entrega al padre que lo reclama.

Zamora 3 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.—Explosivos.

Por decreto de esta fecha, he concedido autorización absoluta á D. Santiago Mayor Ledesma, para la venta de explosivos, cartuchería vacía y cargada para escopeta, carabina, pistola, revólver, etc, en una expendeduría que tiene establecida en la calle de la Carretera, en Bermillo de Sayago, con sujeción á las prescripciones establecidas en el Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación de 10 de Marzo del corriente año.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de explosivos mencionado, y para que los que se crean lesionados con esta autorización puedan recurrir ante el Excmo Sr. Ministro de Fomento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 3 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

Por decreto de esta fecha, he concedido autorización absoluta á D. Francisco Colino, para la venta de explosivos, cartuchería vacía y cargada para escopeta, carabina, pistola, revólver, etc., en una expendeduría que tiene establecida en la calle de la Carretera, en Bermillo de Sayago, con sujeción á las prescripciones establecidas en el Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación de 10 de Marzo del corriente año.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Explosivos mencionado, y para que los que se crean lesionados con esta autorización puedan recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 3 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

FOMENTO—MINAS

Número 813.

Don Pablo Durán y Pérez de Castro, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que tuvo entrada en este Gobierno una instancia fecha 2 del actual mes, de D. José Flores Figueroa, vecino de San Lorenzo del Escorial (Madrid), solicitando se le concedan 18 pertenencias, para la mina denominada «Carolina 2.^a», de mineral de estaño, sita en el término de Arcillera, municipal de Ceadea, parage denominado la Cogolla y en tierra de las viñas, lindante al N. con el pueblo de Arcillera, al O. con Cogolla, al Sur con la carretera de

Zamora á Alcañices y al E. con tierras de las viñas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina «Carolina».

Desde él se medirán en dirección O. 200 metros, fijándose la primera estaca.

Desde ésta se medirán 100 metros, fijándose la segunda estaca en dirección N.

Desde ésta se medirán 400 metros, fijándose la tercera estaca en dirección E.

Desde ésta se medirán 400 metros; fijándose la cuarta estaca en dirección S.

Desde ésta en dirección O. se medirán 100 metros, fijándose la quinta estaca.

Desde ésta en dirección S. se medirán 200 metros, fijándose la sexta estaca.

Desde ésta en dirección O. se medirán 500 metros, fijándose la séptima estaca.

Desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros, fijándose la octava estaca.

Desde ésta en dirección O. se medirán 100 metros, fijándose la novena estaca, y desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros hasta la estaca sexta de la mina «Carolina», cerrándose el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se referirán al Norte verdadero.

Lo que se hace público por medio del presente para que en término de setenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 3 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Nota-Anuncio

El Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tordesillas solicita en representación del citado Ayuntamiento, la concesión de ciento veinte litros de agua por segundo derivados del rio Zapardiel, mediante una presa de compuertas construida en el límite de la dehesa de Foncastín y destinados al riego del prado de Zapardiel, cuya extensión regable de 120,40 hectáreas es propiedad del Municipio.

El cauce proyectado tiene su origen en la citada presa y en la margen izquierda del río, bifurcándose á unos 30 metros de la presa, para dar origen á dos almorrones: uno que va bordeando la linde del prado, por la margen izquierda y el segundo que, después de atravesar el río por un acueducto, va por el centro de la parcela de la margen derecha.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa por no ser dueño el Ayuntamiento más que de la margen izquierda y pertenecer la derecha á terrenos propiedad del Sr. Vizconde de Rodas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los que puedan resultar perjudicados con la concesión que se solicita á fin de que puedan presentar todas las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil en el término de 30 días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Todos los documentos que constituyen el expediente y proyecto de aprovechamiento, quedan á disposición de las personas que quieran examinarlo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid.

Zamora 28 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Segunda zona de Bermillo.—Pueblo de Fermoselle.

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Bermillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondiente á los años de 1916 á 1921-22, he procedido á dictar con fecha 14 de Octubre del corriente año la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente sus descubiertos que se les tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles, pertenecientes, de cada uno de los deudores que no hayan satisfecho sus cuotas, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 18 de Diciembre del corriente año, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la villa de Fermoselle, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores por medio de edictos en la tabla de anuncios de Fermoselle y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la villa de Fermoselle el día 18 de Diciembre del corriente año y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Deudor: Antonio Seisdedos Dominguez.

Débito: 74'41 pesetas.

Recargos: 11'16 pesetas.

Total: 85'57 pesetas.

Bodega en el casco de la villa de Fermoselle, y su calle de Requejo; mide una superficie de doce metros cuadrados, linda por derecha é izquierda otras de Tomasa González, espalda otra de Antonio Seisdedos, cuya finca se halla amillarada en la cantidad líquida imponible de treinta y seis pesetas, la que capitalizada al cuatro por ciento, según dispone el artículo 92 de la Instrucción de apremios, resulta un valor de novecientas pesetas, que ha de servir de base para la subasta.

Deudor: Antonio Regider Diez.

Débito: 31'71 pesetas.

Recargos: 4'75 pesetas.

Total: 36'46 pesetas.

Bodega á las Eras del Caño, mide una superficie de catorce metros, linda por la derecha con otra de Tomás Mayor, izquierda otra de Antonio Diez, y espalda otra de Marcelino Martín Piriz, con un líquido imponible de veinte pesetas, que capitalizada según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de quinientas pesetas, que servirá de base para la subasta.

Deudor: Antonio Barrueco Sendin.

Débito: 15'81 pesetas.

Recargos: 2'37 pesetas.

Total: 18'18 pesetas.

Casa en la calle de los Barrancos, mide una superficie de catorce metros, linda por la derecha otra de Bernardo Gómez, izquierda otra de Manuel Fermoselle Ramos, espalda otra de Agustín Serrano, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizada según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de doscientas cincuenta pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Antonio Funcia García.

Débito: 22'21 pesetas.

Recargos: 3'33 pesetas.

Total: 25'54 pesetas.

Casa en la calle de las Las Lastras, mide una superficie de diez metros, linda por la derecha con otra de Francisco Santos, izquierda otra de Juan Robles, y espalda otra de Manuel Rodríguez, con un líquido imponible de catorce pesetas, que capitalizada según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de trescientas cincuenta pesetas, que ha de servir de base para la subasta.

Deudor: Agustín Marcos Garrido.

Débito: 15'79 pesetas.

Recargos: 2'36 pesetas.

Total: 18'15 pesetas.

Tercera parte de una casa en la calle del Corral de Concejo, mide una superficie de seis metros, linda por la derecha otra de Tomás Díez, izquierda de José Guerra, y lo mismo por la espalda, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizada según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de doscientas cincuenta pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Francisco Bernardo Sendin.

Débito: 15'79 pesetas.

Recargos: 2'36 pesetas.

Total: 18'85 pesetas.

Casa en la calle del Terradillo, mide una superficie de dieciséis metros, linda por la derecha otra de Agustín Domínguez ó sea calle, izquierda otra de Ángel Seisdedos, y espalda con las Peñas, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de doscientas cincuenta pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Fernando Fernández Díez.

Débito: 39'43 pesetas.

Recargos: 5'91 pesetas.

Total: 45'34 pesetas.

Casa en la calle de las Tellerinas, mide una superficie de veintiseis metros y linda por la derecha otra de María Puente, izquierda otra de Miguel Luelmo y espalda otra de Teresa González, con un líquido imponible de veinticinco pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de seiscientas veinticinco pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Gregorio Fernández.

Débito: 23'65 pesetas.

Recargos: 3'54 pesetas.

Total: 27'19 pesetas.

Casa en la calle de las Tellerinas, mide una superficie de veintidós metros, linda por la derecha otra de Lucas Marcos, izquierda otra de Manuel Seisdedos y espalda con pajar de María Rosa, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de doscientas cincuenta pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Jenaro de la Torre Seisdedos.

Débito: 47'34 pesetas.

Recargos: 7'10 pesetas.

Total: 54'44 pesetas.

Casa en la calle de los Barrancos, mide una superficie de veinticuatro metros, linda por la derecha con otra de Ignacio Fermoselle, izquierda de Gabriel Funcia y espalda otra de Teresa

Ramos, con un líquido imponible de treinta pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios resulta un valor de setecientas cincuenta pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Juan Fernández Bernardo.

Débito: 36'30 pesetas.

Recargos: 5'44 pesetas.

Total: 41'74 pesetas.

Casa en la calle de las Peñas, mide una superficie de veintiocho metros, linda por la derecha otra de Manuel Barrueco, izquierda otra de Pedro Segurado y espalda otra de Ángel Regojo Cebrián, con un líquido imponible de veintitres pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de quinientas setenta y cinco pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: José Domínguez Castro.

Débito: 25'24 pesetas.

Recargos: 3'78 pesetas.

Total: 29'02 pesetas.

Casa en la calle de la Moralina, mide una superficie de dieciséis metros, linda por la derecha con otra de Narciso Seisdedos, izquierda otra de Antonio Matos y espalda otra de Francisco Díez, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de doscientas cincuenta pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Manuel Díez González.

Débito: 18'94 pesetas.

Recargos: 2'84 pesetas.

Total: 21'78 pesetas.

Casa en la Plaza Vieja, mide una superficie de dieciocho metros, linda por la derecha otra de Francisco Berdión, izquierda otra de Agustín Seisdedos y espalda otra de José Regojo, con un líquido imponible de doce pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de trescientas pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Manuel Marcos González.

Débito: 14'52 pesetas.

Recargos: 2'84 pesetas.

Total: 17'36 pesetas.

Casa en la calle del Guapo, mide una superficie de veintidós metros, linda por la derecha con otra de Alejandro Vaquero, izquierda otra de Lorenzo Marcos y espalda otra de José Seisdedos, con un líquido imponible de quince pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de trescientas setenta y cinco pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Manuel Díez González (Patatero).

Débito: 15'81 pesetas.

Recargos: 2'37 pesetas.

Total: 18'18 pesetas.

Casa en los Muladares, mide una superficie de doce metros, linda por la derecha con otra de Pedro Castro, izquierda otra de Francisco Prieto y espalda otra de José Marcos, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de doscientas cincuenta pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Miguel Guerra Peños.

Débito: 15'82 pesetas.

Recargos: 2'37 pesetas.

Total: 18'19 pesetas.

Casa en la calle de la Palomera, mide una superficie de veintiseis metros, linda por la derecha con otra de Benito Regidor, izquierda otra de Lope Seisdedos y espalda otra de Rosalía Díez, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de doscientas cincuenta pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Matías Bernardo Vaquero.

Débito: 5'33 pesetas.

Recargos: 0'79 pesetas.

Total: 6'12 pesetas.

Casa en la calle de Santa Colomba, mide una superficie de dieciséis metros, linda por la derecha otra de Manuel Díez, izquierda calle pública y espalda con otra de Bernardo Santos, con un líquido imponible de cinco pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de ciento veinticinco pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Pedro Fernández Díez.

Débito: 12'59 pesetas.

Recargos: 1'88 pesetas.

Total: 14'47 pesetas.

Pajar en la calle de las Tenerías, mide una superficie de dieciséis metros, linda por la derecha otra casa de Teresa Armenteros, izquierda otra de Luis González y espalda con cortina, con un líquido imponible de ocho pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de doscientas pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Pedro Peña Sendin.

Débito: 26'48 pesetas.

Recargos: 3'97 pesetas.

Total: 30'45 pesetas.

Casa en la calle de Santa Colomba, de una superficie de doce metros, linda por la derecha otra de Antonio Regojo, izquierda otra de Isidora Castro y espalda otra de Ignacio Miranda, con un líquido imponible de veinte pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de quinientas pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Pedro Seisdedos González.

Débito: 22'11 pesetas.

Recargos: 3'31 pesetas.

Total: 25'42 pesetas.

Casa en la Plaza Vieja, mide una superficie de veintiseis metros, linda por la derecha otra de Teresa Seisdedos, izquierda otra de Francisco Fermoselle y espalda otra de Antonio Seisdedos, con un líquido imponible de catorce pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de trescientas cincuenta pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Ramón Garrido Martín.

Débito: 11'04 pesetas.

Recargos: 1'65 pesetas.

Total: 12'69 pesetas.

Casa en la calle de Santa Colomba, mide una superficie de veinticuatro metros, linda por la derecha con otra de Antonio Piriz, izquierda y espalda con calles públicas, con un líquido imponible de siete pesetas, que capitalizada según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de ciento setenta y cinco pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Sebastián Flores Díez.

Débito: 28'41 pesetas.

Recargos: 4'25 pesetas.

Total: 32'66 pesetas.

Casa en la calle de Santa Colomba, mide de superficie dieciocho metros, linda por la derecha con otra de Santiago González, izquierda y espalda con calle de los Barrancos, con un líquido imponible de dieciocho pesetas, que capitalizada según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de doscientas cincuenta pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Teresa Berdión de la Torre.

Débito: 15'67 pesetas.

Recargos: 2'35 pesetas.

Total: 18'02 pesetas.

Casa en la calle de las Dueñas, mide una superficie de veinticuatro metros, linda por la derecha otra de Lope Hernández, izquierda calle pública y espalda casa de Santiago Ba-

rrueco, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizada según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de doscientas cincuenta pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Tomasa Flores Santos.

Débito: 10'59 pesetas.

Recargos: 1'58 pesetas.

Total: 12'17 pesetas.

Casa en la calle del Terradillo, mide una superficie de veinticuatro metros, linda por la derecha con otra de Manuel Díez, izquierda otra de Andrea Funcia y espalda otra de Domingo Díez, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de doscientas cincuenta pesetas, que han de servir para la subasta.

Deudor: Tomás Seisdedos Vaquero.

Débito: 23'65 pesetas.

Recargos: 3'54 pesetas.

Total: 27'19 pesetas.

Casa en la calle de Santa Colomba, mide una superficie de veintiseis metros, linda por la derecha otra de Bernardo Ramos, izquierda con otra de Francisco Santos y lo mismo por su espalda, con un líquido imponible de quince pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios dan un valor de trescientas setenta y cinco pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Tomasa González García.

Débito: 23'65 pesetas.

Recargos: 3'54 pesetas.

Total: 27'19 pesetas.

Casa en la calle del Terradillo, mide una superficie de veinticuatro metros, linda por la derecha otra de Francisco Labrador, izquierda otra de Jenaro Barrueco y espalda cortina de Pedro Nieto, con un líquido imponible de quince pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de trescientas setenta y cinco pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Vicente Cisneros Calvo.

Débito: 37'89 pesetas.

Recargos: 5'68 pesetas.

Total: 43'57 pesetas.

Casa en la calle de las Lastras, mide una superficie de veinte metros, linda por la derecha otra de Fernando Guerra, izquierda otra de Angel Bartolomé, espalda otra de Juan Ramos, con un líquido imponible de veinticuatro pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de seiscientos pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Vicenta Ramos González.

Débito: 26'29 pesetas.

Recargos: 3'94 pesetas.

Total: 30'23 pesetas.

Casa en la calle de las Lastras, mide una superficie de veinte metros: linda por la derecha con otra de Manuel Robles, izquierda con otra de José Funcia y espalda con otra de Tomás Ramos, con un líquido imponible de veinte pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, dan un valor de quinientas pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Vicente Gonzalez Seisdedos.

Débito: 15'79 pesetas.

Recargos: 2'36 pesetas.

Total: 18'15 pesetas.

Bodega en la calle de las Fontanicas, mide una superficie de catorce metros, linda por la derecha con otra de Manuel Serrano, izquierda otra de Esteban González y espalda de Gabriel Díez, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de doscientas cincuenta pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Manuel Berdión Sánchez.

Débito: 23'64 pesetas.

Recargos: 3'54 pesetas.

Total: 27'18 pesetas.

Bodega en la calle de las Fontanicas, mide una superficie de treinta y dos metros, linda por la derecha otra de Florentina Santos, izquierda otra de Baltasar Díez y espalda otra de Angel Garrido, con un líquido imponible de doce pesetas, capitalizadas según dispone la Instrucción

de apremios, resulta un valor de trescientas pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Francisco Garrido González.

Débito: 29'02 pesetas.

Recargos: 4'35 pesetas.

Total: 33'37 pesetas.

Casa en Alto Santa Colomba, con el número 222, mide una extensión superficial de veintiocho metros: linda por la derecha con pajar de José Garrido, izquierda pajar de José Matos y espalda Peñas, con un líquido imponible de doce pesetas, que capitalizadas dan un valor de trescientas pesetas que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Manuel Díez González.

Débito: 15'81 pesetas.

Recargos: 2'37 pesetas.

Total: 18'18 pesetas.

Casa en la calle del Terraplén, con el número 28, mide una superficie de veintiocho metros cuadrados, linda con la derecha con pajar del mismo, izquierda con Manuel González y espalda casa de Isabel Velasco, con un líquido imponible de quince pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de trescientas setenta y cinco pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: Angel Regojo Seisdedos

Débito: 40'97 pesetas

Recargo: 6'14 pesetas

Total: 47'11 pesetas

Casa en la calle de Santa Colomba, con el número 18, mide una superficie de cuarenta metros cuadrados, linda por la derecha con casa de José Barrueco, izquierda con casa de Enrique González y a la espalda con calle del Torrejón, con un líquido imponible de veinticuatro pesetas, que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de seiscientos pesetas, que han de servir de base para la subasta.

Deudor: José Matos Dominguez.

Débito: 18'36 pesetas.

Recargos: 2'75 pesetas.

Total: 21'11 pesetas.

Una bodega en la calle de las Fontanicas, que mide una superficie de cuarenta metros, linda por la derecha según entra con otra de María Matos, izquierda con otra de María Lozano y espalda con cortina de la misma, con un líquido imponible de veinticuatro pesetas que capitalizadas según dispone la Instrucción de apremios, resulta un valor de seiscientos pesetas, que han de servir de base para la subasta.

2.^a Que los deudores ó sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, aunque no hubiese ninguno y serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionase el suplir los títulos y demás.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación y

6.^a Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Bermillo de Sayago 14 de Octubre de 1925.
—El Recaudador, Manuel Vicente R—3246

Sección de Obras públicas

Señaladas para el día 16 del actual, á las once horas, las subastas de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 7 y 8, 18 y 19, 21 al 24 de la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, y de los kilómetros 9 al 18 y 41 de la carretera de Villacastin á Vigo

á la de Madrid á La Coruña, en esta provincia y no pudiéndose celebrar en dicho día 16 expresadas subastas por causas independientes á la voluntad de esta Jefatura, se celebrarán el día 19 del mismo, á las once horas.

Zamora 10 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

PUBLICA DE VALVERDE

Este Ayuntamiento, en sesión de 25 del actual, procedió á la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación de los repartimientos de utilidades para los años 1924-25 y 1925-26, siendo designados los señores siguientes:

Parte real.

Don Francisco Guerra, por rústica, con domicilio en este término.

Don Fabriciano Santiago, por rústica, con domicilio fuera de este término.

Don Lorenzo Cid, por urbana, con domicilio en este término.

Don Domingo Junquera, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.

Don Agustín Lorenzo, Cura párroco.

Don Pascual Palacios, por rústica.

Don Agustín Cid, por urbana.

Don Román Martínez, por industrial.

Pública de Valverde 26 de Octubre de 1925.
—El Alcalde, Tomás Fernández. R—3459

MORALINA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los propietarios de fincas urbanas ó sus representantes puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Moralina 30 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Sebastián Luengo. R—3743

MANGANESES DE LA LAMPREANA

A los efectos legales, se hace saber que el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se expone al público en la Casa Consistorial por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pudiendo los contribuyentes examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Manganeses de la Lampreana 10 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Ovidio Campano. R—3742

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Arrendada la caza del término de Pozoantiguo por cuatro años, queda acotada desde esta fecha.

Los infractores serán castigados con arreglo á la vigente Ley de Caza.—El arrendatario, Valentín Temprano.

Se arriendan los pastos de espigadero y hoja de viña para el año de 1925 á 26, de este término, á las doce de la mañana del día 14 del corriente mes en la Casa Consistorial; el pliego se halla de manifiesto en la Secretaría.

Entrala á 9 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Cipriano Miguel.